



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

036-21

N° 00004778

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 04 de junio de 2021

**VISTO**

Las aptitudes conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 49 incs. 17 y 22 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Ordenanza Municipal 2085/2020 "NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL",

**Y CONSIDERANDO:**

Que nuestra localidad sufre una gran necesidad de viviendas;

Que existen seis familias que habitan en viviendas precarias en el predio de la "Ex Fábrica de Cuchillos" lindante al Predio del Oktoberfest, habitando allí algunas de ellas desde hace más de veinte años;

Que estas seis familias están dispuestas a construir su vivienda, con ayuda municipal;

Que es necesario disponer de seis lotes baldíos para la ejecución de estas viviendas;

Que el lote desafectado del dominio público por la Ordenanza 2082/21 tiene una superficie de 2852.42 m<sup>2</sup>;

Que el Fraccionamiento de Tierras, Ordenanza 2065/2020, de la localidad establece en su artículo 23° que: "...En todo Fraccionamiento ya se trate de urbanización o de simple subdivisión, las parcelas deberán respetar las dimensiones mínimas de anchos y superficies que se establezcan para cada zona en las Disposiciones Particulares del Plan de Ordenamiento Urbano. En ningún caso las nuevas parcelas podrán ser inferiores a 800 m<sup>2</sup> de superficie, Salvo sea especificado en las zonas correspondientes, En aquellos casos en los que no se enmarque dicho requerimiento quedarán sujetos al criterio del Área Técnica Municipal y a la aprobación del H.C.D."

Que el lote mencionado previamente no cumple con las medidas mínimas de superficie al subdividirse en seis.

Por ello,

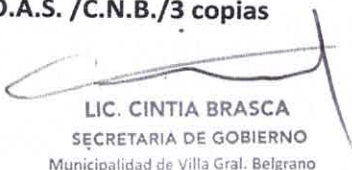
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1°) PROMULGUESE** la Ordenanza N° 2093/21, la misma **Declara** a la parcela 101, de la manzana 068 S06 C01, de utilidad social y/o fines sociales; y **Autoriza** al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar lo establecido en la Ordenanza 2065/2020 "Fraccionamiento de Tierras" en cuanto a medidas mínimas de parcelas, dispuesto en el artículo 23° de la mencionada norma para la subdivisión establecida en el Anexo I de la presente Ordenanza; generando así seis lotes para las familias establecidas en los considerandos.

**Art. 2°) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO N° 036/2021**  
**FOLIOS N° 00004778**  
**O.A.S. /C.N.B./3 copias**

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano